



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **CLUB DEPORTIVO DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL **SR. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DORADOS**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
4. Que entre sus instalaciones cuenta con el Gimnasio “Manuel Bernardo Aguirre”, en adelante “**EL INMUEBLE**”, mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario I, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 10,500 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.

Fase	Rival	Fecha	Hora
Temporada Regular	Mineros de Parral	10 de febrero del 2023	20:00 horas
	Indios de Juárez	19 de febrero del 2023	16:00 horas
	Apaches de Chihuahua	1 de marzo del 2023	20:00 horas
	Indomables de Juárez	10 de marzo del 2023	20:00 horas
	Toros Laguna	17 de marzo del 2023	20:00 horas
	Indios de Juárez	24 de marzo del 2023	20:00 horas
	Mineros de Parral	25 de marzo del 2023	18:00 horas
Semifinal	Día y horario se definirán en caso de que "DORADOS" acceda a la		
Final	postemporada o <i>playoffs</i>		

En el supuesto de **"DORADOS"** acceda a la temporada o *playoffs* o en caso de que requiera el uso de **"EL INMUEBLE"** en un horario o día distinto a los establecidos en la presente cláusula, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación de **"LA UNIVERSIDAD"**, con al menos 5 días hábiles de anticipación; debiendo sujetarse a todo lo estipulado en el presente contrato, sin que esto implique que **"LA UNIVERSIDAD"** estará obligada a otorgar el uso y goce de **"EL INMUEBLE"** en días u horarios distintos a los establecidos en el presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto del Departamento de Radio Universidad de la Coordinación General de Comunicación Social, podrá transmitir en las frecuencias 105.3 F.M., 106.9 F.M. y 105.7 F.M., los juegos de local de **"DORADOS"** que sean de su interés, tanto en temporada regular como en postemporada o *playoffs*, sin necesidad de realizar pago alguno en especie o económico a **"DORADOS"**.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"DORADOS"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para realizar los eventos descritos en la cláusula que antecede, en las fechas y horarios establecidos en este, responsabilizándose de la organización y desarrollo de dichos eventos, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas con disminuciones físicas funcionales o de capacidades diferentes, espacios libres de humo de tabaco y medidas sanitarias.

Las partes acuerdan que toda solicitud de acceso a instalaciones o servicios deberá realizarse por escrito dirigido a la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación y Recreación de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que **"DORADOS"** se obliga a presentar un escrito semanal en el que detalle las fechas y horarios de las actividades que se llevarán a cabo en dicha semana, mismas que deberán ser autorizadas por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los eventos y personal de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán prioridad sobre las solicitudes de **"DORADOS"**, por lo que, en caso de necesitar las instalaciones o servicios, **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de cancelar la solicitud de **"DORADOS"**, comprometiéndose a reprogramarla lo más pronto posible, sin responsabilidad alguna respecto a la cancelación del evento de **"DORADOS"**.

TERCERA.- MEJORAS Y REPARACIONES. Las partes acuerdan que para todas las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que desee realizar **"DORADOS"** en **"EL INMUEBLE"** se obliga a solicitar la autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** para cualquier mejora o reparación, adjuntando al escrito de autorización el presupuesto que se pretenda mismas que quedarán en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a **"DORADOS"**.

Las partes acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de **"DORADOS"**, y consistirán en un donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que ésta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso alguno a **"DORADOS"**. Lo mismo aplicará para las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que realice **"DORADOS"** sin notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** o sin contar con autorización por escrito de esta.

CUARTA.- ACTIVIDADES. Las partes acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** permitirá a **"DORADOS"** realizar las siguientes actividades en **"EL INMUEBLE"**:

1. Utilizar **"EL INMUEBLE"** como casa para el Club Dorados de Chihuahua durante la Liga Estatal de Basquetbol Profesional 2023, es decir, por un período del 10 de febrero al 20 de mayo del 2023, según lo establecido en la Cláusula Primera de este contrato.
2. Usar la duela para entrenamiento de conformidad con los siguientes horarios:
 - Lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas
2. Uso del gimnasio de pesas de la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación de **"LA UNIVERSIDAD"** de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 10:00 horas.
3. Durante los juegos, **"DORADOS"** o los demás equipos que participan en la Liga Estatal del Basquetbol LNBP 2023 podrán utilizar las siguientes instalaciones y/o equipo de **"EL INMUEBLE"**:
 - a. Duela para calentamiento previo al juego por 1 hora.
 - b. Taquilla.
 - c. Baños para el público; comprometiéndose a proporcionar por su cuenta al personal, los suministros y realizar la limpieza antes y después de cada juego.
 - d. Cuarto izquierdo subiendo la rampa para árbitros y baños.
 - e. Cuarto derecho subiendo la rampa de la duela para prensa.
 - f. Vestidores de local y visitante una hora antes del inicio del juego. Los vestidores de local podrán ser usados durante los entrenamientos.
 - g. Marcador de la duela.
 - h. Cierre de calle ubicada entre **"EL INMUEBLE"** y la Facultad de Artes para estacionamiento de personal involucrado con la realización de los juegos.
 - i. Cubículos de la sala de entrenadores.
4. Usar las tinas de hielo según disponibilidad y con previa autorización por parte de los paramédicos de Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación.
5. Emplear un vestidor para terapia física con acceso sólo para el equipo de Club Dorados. En caso de que **"DORADOS"** desee dejar material y/o equipo en el vestidor, deberá resguardarlo por su propia cuenta, liberando a la **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad respecto a los objetos dejados en el interior.
6. Instalar oficinas para venta de *souvenir* en el pasillo del *lobby*.
7. Utilizar 100 cajones de estacionamiento reservados para los abonados.
8. Uso de dos espacios de 2x4 metros cuadrados y un espacio de 4x6 metros cuadrados como bodega para almacenar el equipo necesario, permitiendo a **"LA UNIVERSIDAD"** el uso y acceso en todo momento a dichos espacios.

En lo que respecta al uso de vestidores de local y visita, **"DORADOS"** se obliga a descoparlos en su totalidad, en las fechas en las que se desarrollen los juegos de la Asociación de Básquetbol Estudiantil (Liga ABE).

Las partes acuerdan que los horarios establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula podrán cambiar de conformidad con la semana de juego, por lo que **"DORADOS"** deberá informarlo a Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación por escrito y con la debida anticipación.

QUINTA.- MONTAJE Y ESTRUCTURAS TEMPORALES. Las partes acuerdan que, para la utilización de tribunas, templetos, juegos mecánicos u otras estructuras temporales, tales como juegos infantiles inflables, carpas, puestos móviles de comida o *foodtrucks*, etc., en **"EL INMUEBLE"** o sus alrededores, **"DORADOS"** deberá solicitar autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante escrito dirigido a la Dirección Administrativa, con copia al Director de Deportes, Activación Física y Recreación, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, **"DORADOS"** estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** y las demás instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicadas en el Campus Universitario I.

De igual forma, **"DORADOS"** estará obligado a presentar al Departamento de Seguridad y Protección Civil de la UACH, en adelante **"DSPC UACH"**, la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de **"DORADOS"**, los gastos de éste correrán a cargo de **"DORADOS"**, sin obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de las estructuras temporales, así como la limpieza general del lugar en el que se instalaron no hayan finalizado para las 08:00 horas del día siguiente a aquel en el que se llevó a cabo cada uno de los juegos o eventos, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a **"DORADOS"** por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 6 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "DORADOS" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de **"LOS EVENTOS"** y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, **"DORADOS"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de **"LOS EVENTOS"**, este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que **"DORADOS"** se obliga a la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de **"LOS EVENTOS"** a **"DSPC UACH"** para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El Programa Especial de Protección Civil deberá comprender las medidas de seguridad de **"EL INMUEBLE"**, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por **"DORADOS"** al público asistente y/o participante antes y durante **"LOS EVENTOS"**.

2. Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de **"LOS EVENTOS"**, obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado Programa Especial de Protección Civil.
3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale el **"DSPC UACH"** para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de cada uno de los eventos. **"DORADOS"** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de **"LOS EVENTOS"**, los cuales correrán a su cargo. Lo establecido en el presente inciso deberá llevarse a cabo para cada uno de los juegos.
4. Elaborar el Programa Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

SÉPTIMA.- Para la mejora de las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"DORADOS"** se compromete a instalar lo siguiente:

1. Iluminación en las dos canastas principales de **"EL INMUEBLE"**, misma que consistirá en donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Segunderos arriba de los tableros, mismos que consistirán en donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Colocar logotipos de la Liga Estatal de Básquetbol en la duela, obligándose a cambiarlos según el diseño que indique Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación al finalizar la vigencia del presente contrato, o cuando así lo solicite **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Instalar y retirar pantallas promocionales en la orilla de la duela.
5. Instalación de 156 butacas VIP en la duela, mismas que deberá retirar una vez finalizada la vigencia del presente contrato; o bien, previo acuerdo entre las partes, consistirán en un donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Las partes acuerdan que todos los gastos por concepto de construcción, reparación, mantenimiento o instalación previstos en la presente cláusula estarán a cargo de **"DORADOS"**, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni estará obligada a realizar reembolso o pago alguno por cualquiera de estos conceptos.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. **"DORADOS"** exime de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de los eventos, en virtud de que **"LA UNIVERSIDAD"** no forma parte de la organización.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE DORADOS. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, **"DORADOS"** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones a su cargo, en el entendido que el incumplimiento a cualquiera de estas será causa de rescisión:

- a) **"DORADOS"** se obliga al pago puntual de energía eléctrica, así como los demás gastos que se generen por motivo de la realización de los eventos a su cargo, tales como limpieza, mantenimiento de la duela, renta de plantas de energía eléctrica, instalación de estructuras temporales, colocación de publicidad, seguridad pública y privada etc., entregando copia de los comprobantes de pago ante **"LA UNIVERSIDAD"**, sin responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar reembolso alguno por cualquier de estos conceptos. El pago deberá hacerse a más tardar dentro de los 4 días hábiles después de cada partido. Una vez realizado deberá presentar copia del recibo en la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de que esta tramite la factura correspondiente.
- b) Reservar 56 asientos en las filas, 1, 2, 3 y 4 de la sección K, mismos que serán de uso exclusivo de **"LA UNIVERSIDAD"** para estudiantes, maestros o empleados, obligándose **"DORADOS"** a entregar boletos impresos como cortesías en el Despacho del Rector, a más tardar 2 días antes de cada uno de los juegos establecidos en la Cláusula Primera de este contrato, incluyendo postemporada, descontándose el cargo de expedición de los boletos del donativo que realice **"DORADOS"** en los términos de los Acuerdos Previos de fecha 3 de febrero del 2023.
- c) Adicional a lo anterior **"DORADOS"** se obliga en el presente acto a entregar como cortesías por su cuenta, la cantidad de 20 (veinte) boletos para que **"LA UNIVERSIDAD"** disponga de ellos a su conveniencia. Dichos boletos deberán ser entregados de manera conjunta a los descritos en el párrafo inmediato anterior.
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza en su caso a **"DORADOS"** a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **"LOS EVENTOS"** a realizarse en **"EL INMUEBLE"** en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de **"DORADOS"**.

Para efectos de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación, deberá solicitar ante Tesorería Municipal el reporte sobre el número de boletaje autorizado para cada juego o evento que realice **"DORADOS"**, así como el aforo permitido para cada uno de estos.

- e) **"DORADOS"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este contrato y a dar aviso inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, **"DORADOS"** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.
- f) **"DORADOS"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"EL INMUEBLE"** salvo las indispensables para el desarrollo de **"LOS EVENTOS"** dentro del mismo.
- g) **"DORADOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia más que la señalada en el numeral 3.h de la Cláusula Cuarta, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** ni del Campus Universitario I, ni podrán efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a **"LOS EVENTOS"**, por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de equipo, obligándose **"DORADOS"** a no obstruir el estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 07:00 horas del día siguiente de cada juego.

En caso de que el estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** no esté libre para las 07:00 horas del día siguiente de cada juego, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una multa a **"DORADOS"** por cada hora de retraso, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 6 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

- h) **"DORADOS"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** y al gimnasio de pesas de la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación al personal que labora en ellos, estudiantes y personal externo que hace uso de las instalaciones, siempre y cuando no interfieran en la realización de **"LOS EVENTOS"**, o traten de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"DORADOS"**. Asimismo, se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante **"LOS EVENTOS"** para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- i) **"DORADOS"** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de cada uno de **"LOS EVENTOS"**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes, salvo por acuerdo por escrito entre las partes.
- j) Las partes convienen que la entrega del uso de **"EL INMUEBLE"** al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por **"LA UNIVERSIDAD"** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de **"LOS EVENTOS"**, **"DORADOS"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la misma comisión designada por ésta, **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.

Al finalizar cada uno de los partidos, **"DORADOS"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación realizarán un acta de entrega en la que conste el estado en el que se recibió **"EL INMUEBLE"**, y en su caso, las sanciones a las que se hará acreedor **"DORADOS"**. Cada una de las actas deberá agregarse al acta final de entrega al momento de finalizar la vigencia del presente contrato.

- k) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"DORADOS"** quedarán a beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- l) **"DORADOS"** se obliga a tramitar ante las autoridades correspondientes todos los permisos necesarios de protección civil, seguridad, medidas sanitarias y en general todos los seguros, permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de **"LOS EVENTOS"**, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.
- m) **"DORADOS"** se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de **"EL INMUEBLE"** mismas que serán debidamente delimitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- n) **"DORADOS"** se obliga a retirar, al término de **"LOS EVENTOS"** todo tipo de publicidad o estructuras temporales que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de **"LOS EVENTOS"**.



- o) **“DORADOS”** se obliga a solicitar autorización a **“LA UNIVERSIDAD”** para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine **“LA UNIVERSIDAD”**. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito. **“DORADOS”** podrá vender publicidad a terceros que así lo soliciten, siempre y cuando se cuente con autorización por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**; absteniéndose de colocar y/o vender publicidad respecto de los temas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación: bebidas alcohólicas, tabaco, violencia física o sexual explícita, discriminación, imágenes explícitas de actos delictivos o accidentes, anuncios con lenguaje vulgar, publicidad negativa en contra de **“LA UNIVERSIDAD”**, contenido sexual explícito, propaganda de partidos políticos o religión, reservándose **“LA UNIVERSIDAD”** el derecho de retirar, sin responsabilidad alguna, cualquier tipo de publicidad que contravenga a lo establecido en la presente cláusula.
- p) **“LAS PARTES”** acuerdan que de la publicidad que transmita **“DORADOS”** en las pantallas promocionales que para tal efecto coloque en la orilla de la duela, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, numeral 4, el 15% corresponderá a publicidad de **“LA UNIVERSIDAD”**, misma que será proporcionada de manera oportuna por la Coordinación General de Comunicación Social.
- q) **“DORADOS”** se obliga a llevar la planta de energía necesaria para poder llevar a cabo **“LOS EVENTOS”**. Esto mismo se aplicará para los proveedores externos, por lo que se prohíbe utilizar la instalación eléctrica de **“EL INMUEBLE”** para conectar equipo ajeno al necesario para la operación de **“EL INMUEBLE”**.
- r) **“DORADOS”** se obliga a contratar por su cuenta, dos ambulancias y paramédicos, quienes deberán estar presentes al menos media hora antes, durante y hora después de cada juego y de los entrenamientos.

DÉCIMA.- INSPECCIONES. **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación y **“DSPC UACH”**, a través del personal que estos designen, realizará una inspección mensual con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“DORADOS”** respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la realización de **“LOS EVENTOS”**.
- b) Estado de las instalaciones administrativas, estacionamiento, gradas, vestidores, bodegas, duela y en general todas las instalaciones de **“EL INMUEBLE”** que utilice **“DORADOS”**.
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Publicidad colocada en **“EL INMUEBLE”**.
- f) Productos para venta en la tienda de artículos promocionales y *souvenirs*.
- g) Las demás, que a juicio de **“LA UNIVERSIDAD”**, sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“DORADOS”**.

Para efecto de lo anterior, el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a **“DORADOS”** sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvante.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURIDAD E HIGIENE. **“DORADOS”** se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de **“EL INMUEBLE”**, durante y después de **“LOS EVENTOS”**, y garantizar el uso adecuado del mismo; en el entendido de que si no se ha realizado la limpieza para las 12:00 horas del día siguiente a cada juego y

entrenamiento, se impondrá una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 6 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

De igual forma, "**DORADOS**" se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de "**EL INMUEBLE**", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por "**DSPC UACH**".

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de "**DORADOS**".

Asimismo, "**DORADOS**" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "**DORADOS**" a "**LA UNIVERSIDAD**" como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

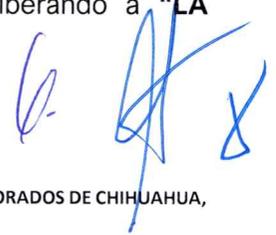
Adicionalmente, "**DORADOS**" asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para "**EL EVENTO**" estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE SEGURO Y FIANZA. "**DORADOS**" se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "**LOS EVENTOS**", debiendo entregar copia de la misma en las oficinas de la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación y Recreación de "**LA UNIVERSIDAD**", con copia al Departamento de Asuntos Jurídicos, al momento de entregar el cheque certificado descrito en el numeral 6 de los Acuerdos Previos anexos al presente contrato. La póliza de seguro deberá ser contratada para cada uno de los juegos.

Para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre "**DORADOS**" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo mediante fianza expedida a favor de "**LA UNIVERSIDAD**", emitida por una institución financiera debidamente autorizada, por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) misma que deberá ser entregada en la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación y Recreación de "**LA UNIVERSIDAD**" a más tardar el 30 de abril del 2023.

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá hacer exigible la fianza cuando "**DORADOS**" incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato y en sus Acuerdos Previos.

En caso de que no se haya realizado la entrega de la fianza para la fecha pactada, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad; obligándose "**DORADOS**" a informar al público en general la cancelación de "**LOS EVENTOS**", liberando a "**LA UNIVERSIDAD**" de toda responsabilidad al respecto.



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, al **LIC. ÓSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director de Deportes, Activación Física y Recreación y al **LIC. OMAR ALEJANDRO MENDOZA GARCÍA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil de “**LA UNIVERSIDAD**” o a quienes los sustituyan en el puesto.

Por parte de “**DORADOS**” al **SR. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de las partes asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones por parte de “**DORADOS**” correrá a cargo de esta, por lo que “**LA UNIVERSIDAD**” queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose

“**DORADOS**” a sacar en paz y a salvo a “**LA UNIVERSIDAD**”, deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

Las partes no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE EJECUCIÓN Y PENAS. En el supuesto de que “**DORADOS**” incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato, pagará a “**LA UNIVERSIDAD**” una pena convencional correspondiente al 100% del monto total de los donativos que hayan sido entregados por parte de “**DORADOS**” a “**LA UNIVERSIDAD**”, a la fecha en la que se decrete el incumplimiento; lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto número 4 de los Acuerdos Previos. Dicho pago deberá realizarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “**LA UNIVERSIDAD**” para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Las partes acuerdan que previo a la celebración de “**LOS EVENTOS**”, “**DORADOS**” deberá contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad pública y privada, servicios médicos, protección civil, venta de boletos, requerimientos sanitarios, y en general todo permiso necesario para la celebración de “**LOS EVENTOS**”.

“**LA UNIVERSIDAD**” podrá, en cualquier momento, solicitar a “**DORADOS**” la exhibición de cualquiera de los permisos y/o autorizaciones mencionadas en el párrafo que antecede; siendo causa de rescisión la negativa de “**DORADOS**” a realizar el trámite correspondiente o exhibirlos a “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. “**LA UNIVERSIDAD**” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a “**DORADOS**”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y de los Acuerdos Previos de fecha 3 de febrero del 2023, así como de las observaciones a las que se haga acreedor en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima de este contrato.
2. Por descuido de “**EL INMUEBLE**”, o se ocasione un deterioro grave a juicio de “**LA UNIVERSIDAD**”.
3. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “**LA UNIVERSIDAD**”.
4. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero las instalaciones facilitadas por “**LA UNIVERSIDAD**”, bajo cualquier título.

5. Destine las instalaciones a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
7. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
8. Por la realización de actividades que afecten la imagen de **"LA UNIVERSIDAD"**.
9. Cuando **"DORADOS"** no entregue a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo pactado, el cheque certificado descrito en los Acuerdos Previos.
10. Cuando se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes a **"LOS EVENTOS"** o al personal de **"LA UNIVERSIDAD"** que labora en **"EL INMUEBLE"**.
11. Cuando **"DORADOS"** no atienda las recomendaciones y/o instrucciones de las autoridades estatales, municipales y/o universitarias en materia de protección civil.
12. Cuando por negligencia de **"DORADOS"** se ocasionen accidentes y/o lesiones que pongan en riesgo la integridad de los asistentes.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"DORADOS"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración **hasta el 20 de mayo del 2023.**

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente contrato constante de diecisiete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 6 de febrero del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR CLUB DEPORTIVO DORADOS DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

SR. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR
PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. OMAR ALEJANDRO MENDOZA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CLUB DEPORTIVO DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.-**

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("LA UNIVERSIDAD") Y CLUB DEPORTIVO DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., ("EL SOLICITANTE") CON MOTIVO DE LA LIGA ESTATAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL 2023.

1. **"EL SOLICITANTE"** se obliga a tramitar ante las autoridades correspondientes todos los permisos necesarios de protección civil, seguridad, medidas sanitarias y en general todos los seguros, permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de los juegos y eventos que se realicen en el gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.
2. **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza a **"EL SOLICITANTE"** para contar con la concesión para la venta de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y demás productos alusivos al evento dentro del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre de la Universidad Autónoma de Chihuahua estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.

Para efectos de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación, deberá solicitar ante Tesorería Municipal el reporte sobre el número de boletaje autorizado para cada juego o evento que realice **"DORADOS"**, así como el aforo permitido para cada uno de estos.

3. **"EL SOLICITANTE"** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de cada uno de **"LOS EVENTOS"** ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas. Los gastos por permisos, autorizaciones o licencias correrán a cargo única y exclusivamente de **"EL SOLICITANTE"**
4. **"EL SOLICITANTE"** se compromete a realizar una aportación económica con carácter de donativo a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por el importe de \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) por cada boleto vendido para cada uno de los partidos que se celebren en el Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, dentro de la Liga Estatal de Básquetbol Profesional 2023; la cantidad que se genere deberá ser depositada en la Caja Única de la **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 4 días hábiles siguientes a la finalización de cada juego, obligándose a entregar copia del recibo de pago a la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación.

Las partes acuerdan que el cálculo del monto total del donativo se realizará de conformidad con el informe que entregue **"EL SOLICITANTE"** a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto al número de boletos autorizados por Tesorería Municipal, así como al aforo permitido; lo anterior deberá realizar dentro de los 4 días hábiles siguientes al término de cada uno de los eventos que se realicen en el marco del presente contrato. En caso de que no se haya realizado alguno de los depósitos para la fecha pactada, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el contrato que se haya celebrado con **"EL SOLICITANTE"**, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad; obligándose **"EL SOLICITANTE"** a informar al público en general la cancelación de los eventos, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda responsabilidad al respecto.

Adicionalmente, **"EL SOLICITANTE"** entregará un donativo económico a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los juegos; cantidad que deberá ingresar por medio de Caja Única a más tardar 4 días hábiles después de cada partido. Esto a fin de cubrir el consumo de energía eléctrica durante el encuentro deportivo; una vez hecho deberá presentar copia del recibo en la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación, a fin de que esta tramite la factura correspondiente.

5. **"EL SOLICITANTE"** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **"LA UNIVERSIDAD"**.

6. **“EL SOLICITANTE”** otorga en este acto un cheque certificado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por la cantidad de **\$375,000.00 (treientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser entregado a más tardar el 31 de marzo del 2023 en las oficinas de la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario; el referido cheque le será devuelto a **“EL SOLICITANTE”**, una vez entregado el inmueble a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
7. **“EL SOLICITANTE”** otorgará a través de la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación de **“LA UNIVERSIDAD”** el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, así como para el personal del Departamento de Seguridad y Protección Civil de la **“LA UNIVERSIDAD”**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del primer juego de la temporada. Las acreditaciones serán válidas durante toda la vigencia del presente contrato.
8. Los representantes de **“EL SOLICITANTE”**, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma, de conformidad con las fechas y horarios de cada uno de los juegos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR CLUB DEPORTIVO DORADOS DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**


SR. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CLUB DEPORTIVO DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

